

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE ARES PARA LA EJECUCIÓN DE UN APARCAMIENTO DISUASORIO EN LA MARGEN DERECHA DEL P.K. 1+640, CARRETERA AC-123

REUNIDOS

En Ares, en la fecha de la firma electrónica

De una parte, Diego Calvo Pouso, en su condición de conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, en virtud del Decreto 44/2024 de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y su Presidente.

De otra parte, Julio Ignacio Iglesias Redondo, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Ares, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye la letra b) del apartado 1 del artículo 21 da Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal, suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. La Comunidad Autónoma de Galicia tiene, entre sus competencias exclusivas, las obras públicas que no tengan la cualificación legal de interés general del Estado o cuya ejecución o explotación no afecte a otra comunidad autónoma o provincia, así como la del transporte por carretera no incorporado a la red del Estado y cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la comunidad autónoma, al amparo de los apartados siete y ocho del artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril. Por su parte, a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes le corresponde la elaboración, propuesta y ejecución de la política del Gobierno gallego en



materia, entre outros aspectos, de movilidad, al amparo del artículo 1 del Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Ares ejerce como competencias propias, en los términos da legislación del Estado y de las comunidades autónomas, las de tráfico, estacionamiento y movilidad, al amparo da letra g) del apartado 2 del artículo 25 da Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local.

TERCERO.- La Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia desarrolló una estrategia de movilidad sostenible, que tiene, como uno de sus objetivos, el fomento de los desplazamientos no motorizados en los ámbitos urbanos y metropolitanos. En este sentido, se proponen la habilitación de aparcamientos disuasorios en el entorno metropolitano de las principales ciudades de Galicia, y de esta forma contribuir a la implantación en ellas de zonas de bajas emisiones, tal y como o exige la Ley 7/2021, del 7 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética. La Estrategia Gallega de Movilidad fue aprobada por Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia del día 6 de mayo de 2024.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Ares, en línea con esta misma estrategia, considera que la ejecución del aparcamiento disuasorio previsto supondrá una mejora de la ordenación del espacio público del término municipal que revertirá en una mejor calidad de vida para el conjunto de la ciudadanía, permitiendo un adecuado trasvase modal entre el vehículo automóvil privado y los modos de transporte de movilidad activa o de transporte público, contribuyendo de esa manera a la implantación de una cultura da movilidad sostenible en la ciudad.

QUINTO.- El interés público y social de la actuación se justifica por la necesidad de mejorar la seguridad y la funcionalidad del acceso al casco urbano y zona de playas del ayuntamiento, así como a la parada interurbana identificada como 1011601 Aires (Cruce Seselle), en un punto de circulación con elevada intensidad de tráfico y carencia de espacio suficiente para aparcar con el objeto de evitar que os vehículos particulares accedan al casco urbano.

La actuación forma parte de la estrategia de la Xunta de Galicia en materia de movilidad sostenible, recogida en la Estrategia Gallega de Movilidad, aprobada por el Consello da Xunta el 6 de mayo de 2024.



De este modo, el convenio permite actuar de forma coordinada entre administraciones, garantizando una ejecución ágil y eficiente y contribuyendo al objetivo general de fomentar un modelo de movilidad más seguro, sostenible y accesible.

SEXTO.- Los convenios entre administraciones públicas constituyen el elemento adecuado para desarrollar su cooperación en cuestiones de interés común, tal y como establecen el artículo 57 da Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 198 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia.

SÉPTIMO.- Conforme con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se hace constar que en este convenio no son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia pública, ya que el objeto del convenio es atender las circunstancias específicas del Ayuntamiento de Ares con el fin de que esta entidad local pueda realizar las obras que se describen en este convenio.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Ares cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario da subvención de acuerdo con el dispuesto no artículo 10 da Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, acreditó el cumplimiento del deber de remisión de la cuenta general del ejercicio 2024 al Consello de Contas de Galicia.

Considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso armar las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración en sus actuaciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases da colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y el Ayuntamiento de Ares que permitan a este ayuntamiento licitar, adjudicar y ejecutar las obras recogidas en el proyecto constructivo "Aparcamiento disuasorio para el fomento del vehículo compartido de acceso desde la AC-123 en Aires".



SEGUNDA. ACTUACIONES

El proyecto constructivo redactado recoge las actuaciones para la ejecución de un aparcamiento disuasorio en el término municipal de Ares a la altura de la margen derecha del p.k. 1+640 de la carretera AC-123 a su paso por el ayuntamiento, comprende las actuaciones:

- 216 plazas de aparcamiento para vehículos
- Pavimento granular en zonas de aparcamiento y generación de zonas verdes
- Carriles de circulación en pavimento de hormigón
- Bordo prefabricado en la delimitación das plazas de estacionamiento con las áreas verdes
- Cumplimiento en los accesos de la "Orden de 23 de mayo de 2019 por la que se regulan los accesos en las carreteras de Galicia y en sus vías de servicio".
- Canalización subterránea e iluminación del ámbito
- Instalación de un hidrante de columna en la parcela
- Señalización vertical y horizontal que corresponda

En el anexo I se acerca el presupuesto de las actuaciones previstas en el proyecto y en el anexo II el cronograma de las obras.

TERCERA. COSTE ESTIMADO DE LAS ACTUACIONES

EL presupuesto necesario para la ejecución de las actuaciones objeto del convenio se estima en DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (293.398,31€) IVA incluido. Este presupuesto incluye el presupuesto base de licitación de las obras más el IVA.

Para las actuaciones necesarias para llevar a cabo las obras relativas a dicho proyecto, se estiman las siguientes anualidades presupuestarias:

PRESUPUESTO TOTAL

Año	PBL sin IVA	IVA	PBL con IVA
2026	154.276,69 €	32.398,10 €	186.674,79 €



2027	88.201,25 €	18.522,27 €	106.723,52 €
Total	242.477,94 €	50.920,37 €	293.398,31 €

La actuación será cofinanciada por ambas administraciones en los porcentajes que se indican a continuación:

- 75% del presupuesto base de licitación de las obras, IVA incluido, será financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.08.512A.760.0 (2026 00003) de los presupuestos generales de la comunidad autónoma con el reparto de anualidades establecido en la cláusula cuarta.
- 25% del presupuesto base de la licitación de las obras, IVA incluido, será financiado por el Ayuntamiento de Ares con los presupuestos de los años 2026 y 2027, segundo el reparto de anualidades establecido en la cláusula quinta.

Esta ayuda, se declara compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que la entidad beneficiaria destine a la ejecución de las actuaciones de acuerdo con el artículo 40.1 del Decreto 11/2009. No obstante, la suma total de todas ellas no podrá superar el 100% del presupuesto total que requiere la actuación. En este caso, la ayuda establecida en este convenio se reducirá hasta alcanzar el cumplimiento establecido anteriormente.

CUARTA. COMPROMISOS DA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES

La Administración General da Comunidad Autónoma de Galicia, a través da Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, asume los siguientes compromisos:

1. Asumir, hasta el límite establecido en la cláusula tercera, el 75% del coste de ejecución de las obras, una vez que por el ayuntamiento se presenten las correspondientes certificaciones de ejecución de los trabajos.



2. El coste se asumirá con cargo a la partida presupuestaria 05.08.512A.760.0 (2026 00003) de los presupuestos generales de la Xunta de Galicia con el siguiente reparto de anualidad:

PRESUPUESTO XUNTA

Año	PBL sin IVA	IVA	PBL con IVA
2026	123.966,94 €	26.033,06 €	150.000,00 €
2027	57.891,51 €	12.157,22 €	70.048,73 €
		TOTAL	220.048,73 €

QUINTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARES

EL Ayuntamiento de Ares asume los siguientes compromisos:

1. Aprobar el proyecto de construcción de las obras, con remisión del acuerdo de aprobación por el órgano municipal competente a la Dirección General de Movilidad con carácter previo al inicio de las mismas.
2. El Ayuntamiento de Ares asumirá el 25% del coste de ejecución de las obras al amparo del proyecto de construcción "Aparcamiento disuasorio para el fomento del vehículo compartido de acceso desde la AC-123 en Aires" en los términos indicados en la cláusula tercera, con sus presupuestos y el siguiente reparto de anualidades:

PRESUPUESTO AYUNTA-
MIENTO

Año	PBL sin IVA	IVA	PBL con IVA
2026	30.309,74 €	6.365,05 €	36.674,79 €
2027	30.309,74 €	6.365,05 €	36.674,79 €
		TOTAL	73.349,58 €

3. Llevar a cabo la ejecución de las obras de acuerdo a los siguientes requisitos:



- a. Disponer de los terrenos e infraestructuras necesarias, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico acomodado para la ejecución de las obras a que se refieren las actuaciones descritas en la cláusula segunda.
 - b. Realizar las gestiones pertinentes para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, según la normativa vigente que sea aplicable, asumiendo los costes que se generen por estos conceptos, entre los que no habrá liquidación alguna de tributo municipal a la que había podido dar lugar la ejecución de las obras, al ser el ayuntamiento el promotor y beneficiario de estas actuaciones.
 - c. Llevar a cabo la contratación, ejecución, dirección, control y recepción de las obras descritas en la documentación técnica del proyecto de construcción, así como asumir los deberes económicos que excedan del importe consignado en la cláusula tercera.
4. Justificar la realización de las actuaciones que se realizaron y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
5. El ayuntamiento deberá dar publicidad de las obras mediante un cartel en el que conste expresamente la financiación de la Xunta de Galicia de acuerdo con la imagen corporativa oficial de la Xunta de Galicia: <https://www.xunta.gal/identidade-corporativa/introduccion>

Además hará constar la cooperación de la Administraciones General da Comunidad Autónoma de Galicia en toda la información que se difunda sobre las actuaciones objeto del convenio, tanto en las reuniones y en los medios de comunicación como en el material que se había podido distribuir.
6. Facilitar, si fuera el caso, toda la documentación que requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas de Galicia, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas objeto del presente acuerdo.



7. Presentar una declaración responsable de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que imposibilitan para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública.
8. Reintegrarle a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 33 da Ley 9/2007, la cantidad total o parcial da ayuda establecida en este convenio, y los intereses de demora que en su caso correspondan desde el momento de su pago, para el caso de incumplimiento de las condiciones en él establecidas.
9. Asumir, por su consideración de beneficiario según el artículo 11 de la Ley 9/2007, todos los deberes que, para el mismo, establece el citado artículo.
10. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, conforme la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para el ejercicio 2006 y el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
11. Suministrarle a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes toda la información que se le requiera en materia de transparencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
12. Cumplir con el deber de remisión das cuentas generales de cada ejercicio al Consello de Contas, establecido en el artículo 4 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y un representante del Ayuntamiento de Ares.

La comisión estará presidida por la persona representante de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, que tendrá voto de calidad. Otra persona representante del



Ayuntamiento de Ares ostentará la secretaría de la comisión. Se reunirá en todas las ocasiones que se estimen oportunas y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento
- Propuesta y ratificación una vez aprobados por los órganos competentes, en su caso, redistribuciones de anualidades para ajustar las aportaciones financieras al ritmo de ejecución de la obra, siempre que dicha distribución de anualidades no suponga un incremento económico de los importes recogidos en el convenio, ni un incremento del plazo de su vigencia.

En otro caso, será necesaria la tramitación de una adenda al convenio en la que se regule expresamente el nuevo régimen de aportaciones económicas, así como de anualidades previstas para su ejecución.

- Propuesta, de ser el caso, de adendas
- Resolución de cuantas dudas le presenten los miembros integrantes
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo de este convenio

La Comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos en que incurriera el ayuntamiento como consecuencia de la realización de actuaciones acordes con su objeto, mismo aquellos que se efectuaran con anterioridad a la firma de este, siempre que se trate de gastos correspondientes al actual ejercicio económico.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS



1. Para recibir el importe de la subvención y para justificar la aplicación de los fondos percibidos, el Ayuntamiento de Ares deberá acreditar la ejecución del proyecto subvencionado mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Para la financiación de la Xunta, debe presentar todas las facturas y, de ser el caso, certificaciones de obra con relación valorada y tramitadas conforme al procedimiento que rige para la Administración local.
 - b) Cuando finalice la actuación, debe presentar todas las facturas y, de ser el caso, certificaciones de obra con relación valorada tramitadas y el acta de recepción de las obras.
 - c) Declaración responsable firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad beneficiaria, en que se haga constar:
 - El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de este convenio, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos y el compromiso de comunicar de contado cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
 - Que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

Para los efectos de lo previsto en el artículo 31.7 y concordantes de la Ley de subvenciones de Galicia, esta declaración será documento suficiente para acreditar que la entidad beneficiaria está al día en sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública da Comunidad Autónoma y que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.



- a) Certificación emitida y firmada electrónicamente por el secretario o por la secretaria del ayuntamiento beneficiario, en la cual se haga constar:
- El acuerdo de aprobación por el órgano competente del ayuntamiento beneficiario de las facturas y, en el caso de obras, de las correspondientes certificaciones de obra, en el que conste que se cumplió la finalidad para la cual fue concedida la subvención y que incluya la relación de gastos con identificación de las personas acreedoras (trabajador/a, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria), número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber.
 - Que, según informe de la intervención municipal, si tomó razón en la contabilidad, en fase de reconocimiento del deber, de los gastos correspondientes a la ejecución del proyecto subvencionado.
 - Que, según informe de la secretaría del Ayuntamiento, en la tramitación y contratación de las obras se cumplió la normativa de aplicación en el ámbito local y, específicamente, a que rige las contrataciones de las administraciones públicas.
- a) En cumplimiento de los deberes de publicidad establecidas en este convenio deberán acercar además:
- Fotografías del lugar o lugares donde se efectuaran las actuaciones, tomadas antes, durante y con posterioridad a su realización. La presentación de las fotografías se hará de manera que permita identificar los lugares y el momento de la ejecución a que correspondan.
 - Fotografías del cartel o carteles de las actuaciones, según el modelo del anexo III de este convenio, colocados en un sitio visible en el lugar de las actuaciones.
- a) En los supuestos en que sea exigible, la entidad beneficiaria deberá presentar:



- Documento acreditativo de la publicación del anuncio de licitación del contrato por cualquiera de los medios establecidos no artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Copia compulsada de la resolución de adjudicación de la obra donde quede acreditado que la elección entre las ofertas se realizó con base a criterios fundados en la mejor relación-calidad precio o, en los supuestos permitidos por la ley, en un único criterio relacionado con los costes.

A la vista de esta documentación el órgano competente de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes expedirá certificación acreditativa del cumplimiento por el ayuntamiento beneficiario y dentro de los plazos establecidos, de los requisitos exigidos en este convenio para proceder al pago de la subvención.

a) El número de la cuenta bancaria para efectuar la transferencia.

1. La Dirección General de Movilidad podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la correcta verificación de la subvención.
2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención y realizar la ejecución del objeto del convenio por parte del Ayuntamiento será desde la formalización del convenio hasta el 11 de diciembre de 2026 de los gastos causados en el ejercicio 2026. A esta justificación podrán imputarse los gastos devengados desde el 1 de enero de 2026 hasta esta fecha límite. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención y realizar la ejecución del objeto del convenio por parte del Ayuntamiento de los gastos causados en el ejercicio 2027 será el 15 de marzo de 2027. A esta justificación podrán imputarse los gastos devengados desde el 12 de diciembre de 2026 hasta esta fecha límite.
3. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.



La justificación deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, a través del modelo PR004A: <https://sede.xunta.gal>,

4. La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes realizará el pago correspondiente a cada una de las anualidades previstas en los años 2026 y 2027 una vez que verifique que la justificación es correcta y dentro de las fechas establecidas en el punto 3 de esta cláusula.

NOVENA. SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL

1. Para la ejecución del proyecto que constituye el objeto de este convenio, o Concello de Ares podrá subcontratar parcial o totalmente la inversión subvencionada, salvo que lo impida su naturaleza. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones o partidas que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no acerquen valor añadido a su contenido.

Los contratistas quedarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado frente a la Administración concedente.

2. La tramitación de la contratación será realizada por las entidades beneficiarias conforme a la normativa vigente en materia de contratación del sector público, específicamente la que rige las contrataciones de las entidades locales, y serán estas las responsables directas de las consecuencias que puedan derivar de los incumplimientos.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades beneficiarias deberán acreditar, junto con la documentación justificativa de la subvención, la publicación del anuncio de licitación del contrato por cualquiera de los medios establecidos no artículo 347 da dicha ley.



También deberán acercar la resolución de adjudicación del contrato, en la cual se justifique que la elección entre las ofertas presentadas se realizó con base a criterios de adjudicación fundados en la mejor relación-calidad precio o, en los supuestos permitidos por la ley, en un único criterio relacionado con los costes.

DÉCIMA. EFECTIVIDAD DE LOS PAGOS

1. De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades a las entidades locales gallegas (DOG núm. 201, de 2 de octubre) y para Los efectos de lo establecido en el artículo 29.2 da Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento del deber por el órgano competente de la entidad local.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el ayuntamiento beneficiario está obligado a acreditar documentalmente, mediante justificante de transferencia bancaria, la efectividad de los pagos de los gastos correspondientes a la actuación subvencionada en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir da fecha del ingreso en la cuenta bancaria del abono de la subvención concedida.
3. Para el cómputo del plazo dos sesenta días naturales, el ayuntamiento presentará un certificado de la intervención municipal en que se haga constar la fecha de ingreso en la cuenta bancaria del ayuntamiento del abono de la subvención.
4. El justificante da transferencia bancaria estará debidamente identificado y sellado por la entidad bancaria, excepto que el pago se realice mediante banca electrónica. En este caso, el justificante de la transferencia bancaria lo deberá firmar electrónicamente la persona representante de la entidad beneficiaria.

DÉCIMO PRIMERA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Se producirá la pérdida del derecho del Ayuntamiento de Ares al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de los



deberes impuestos a la entidad local beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna das causas previstas no artículo 33 da Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Además de cualquier otra causa que derive da normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad local beneficiaria en este convenio las siguientes:
 - a. No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes da finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con lo previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.
 - b. Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. Sin perjuicio de otros supuestos que lo impliquen, se consideran incumplimientos de las condiciones establecidas para la concesión los siguientes:
 - I. No ejecutar, dentro del plazo fijado en este convenio, el proyecto completo que fundamentó la resolución de concesión. Para estos efectos, se entenderá que no se ejecutó el proyecto completo cuando se justifiquen partidas, conceptos o elementos que representen un importe inferior al 60% sobre el presupuesto de adjudicación.
 - II. Se exceptúa aquel supuesto en que la reducción con el coste final de la ejecución del proyecto derive de una baja en el precio de adjudicación del contrato.
 - III. Incumplimiento de la normativa de aplicación en el ámbito local y, específicamente, la que rige las contrataciones de las administraciones públicas en la tramitación y contratación de los suministros que constituyen el objeto de la subvención.



- c. Cualquier otra causa que ponga de manifiesto que la entidad no reunía los requisitos para ser beneficiaria de estas subvenciones o la alteración de los supuestos que sirvieron de base para concesión de la subvención.
3. La pérdida del derecho será total o parcial, según afecte a todas o algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de la concesión.

DÉCIMO SEGUNDA. REINTEGROS

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los siguientes supuestos:

1. En los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Decreto 11/2009, de 8 de enero .
2. En el caso de producirse el incumplimiento de los deberes del beneficiario de la subvención recogidos en la cláusula segunda de este convenio o cualquier otra de las señaladas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, el ayuntamiento se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiera, junto con los intereses de demora que deba aquel, según el procedimiento establecido en el título II del mismo texto legal.
3. Procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final del proyecto resulta inferior al pagado. El eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que la aportación debe alcanzar respecto del coste total, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio.
4. Incumplimiento del deber de justificar la efectividad de los pagos en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio constituye causa de reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes.
5. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá exigir el reintegro de las cantidades allegadas, de ser el caso.

DECIMOTERCERA. FACULTADES DE INSPECCIÓN

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos reserva para sí la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y de los requisitos con que se concede esta ayuda.

En concreto, en el caso de subvenciones superiores a 60.000,00 €, con carácter previo a la propuesta de pago se realizará la comprobación material de la inversión, de la cual quedará constancia en el expediente mediante acta de conformidad firmada por una persona representante de la Administración y por la persona representante de la entidad beneficiaria. La comprobación material podrá encomendarse a otro órgano distinto del que concedió la subvención.

Excepcionalmente, se podrá sustituir esta comprobación por una justificación documental que constata de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA Y DURACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, este convenio perfeccionará con su suscripción y producirá efectos desde su firma y su vigencia se mantendrá hasta la recepción de las actuaciones en el plazo señalado en el documento técnico que sirve de base para realizar las obras.

En todo caso, la eficacia del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN

Las modificaciones del convenio se formalizarán mediante adenda con los mismos requisitos y condiciones para la aprobación del convenio.



Respecto de la subvención concedida por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, el ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá presentar la solicitud de modificación de la subvención concedida con una antelación mínima de un mes, y le adjuntará la documentación establecida en el apartado 4 de lo citado artículo 7:

- a) Memoria justificativa, en la cual se haga constar que no se desvirtúa el proyecto subvencionado, que no supondrá una actuación deficiente y que se cumple con el objetivo de la resolución de la concesión.
- b) Presupuesto del proyecto modificado.
- c) Relación e identificación concreta de los cambios introducidos en cuadro comparativo.

La modificación deberá respetar el objeto de la subvención, las actividades subvencionadas y evitar actuaciones deficientes o incompletas.

DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del convenio:

- a) El incumplimiento de su objeto.
- b) La inviabilidad de la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- c) El incumplimiento de carácter total o parcial de cualesquiera de las cláusulas. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en él.



d) Denuncia por causas de interés público, la instancia de cualesquiera de las partes.

Cada una de las situaciones descritas por sí sola es causa suficiente de rescisión del convenio.

DECIMOSÉPTIMA . INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción del convenio no lleva consigo relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y la Xunta de Galicia, de tal manera que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa ni indirecta, ni subsidiaria por los actos o hechos que surjan en su desarrollo.

DECIMOCTAVA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

1. Las partes firmantes manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal da transparencia y gobierno abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.
2. Este convenio será objeto de publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Administración pública gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 da Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales da Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y con el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvención de Galicia.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DECIMONOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS



Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA. NORMATIVA APLICABLE

El convenio se regirá por sus propias cláusulas, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones; el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de Galicia y demás normativa de aplicación.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2, sin perjuicio de la aplicación de los principios del dicho texto normativo para resolver las dudas y lagunas que habían podido presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que habían podido derivarse de la aplicación del convenio deberán resolverse por la comisión de seguimiento.

Si no se pudiera alcanzar un acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, las partes comparecientes firman en la fecha consignada en la firma electrónica.



O conselleiro de Presidencia, Justicia y
Deportes

Diego Calvo Pouso

O alcalde del Concello de Ares

Julio Ignacio Iglesias Redondo

ANEXO I

PRESUPUESTO FINAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

Obra: **APARCADOIRO DISUASORIO PARA O FOMENTO DO VEHÍCULO COMPARTIDO DE ACCESO DESDE A AC-123 EN ARES**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	203.762,97
13,00 % GASTOS GENERALES	26.489,19
6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL	12.225,78
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN S/ I.V.A.	242.477,94
21,00 % IVA	50.920,37
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION CON I.V.A.	293.398,31

Asciende el presente presupuesto base de licitación con I.V.A. a la expresada cantidad de:

Doscientos noventa y tres mil trescientos noventa y ocho euros con treinta y un cents.

ANEXO
II
PROGRAMA DE TRABAJOS

		SEMANAS															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	TRABAJOS PREVIOS	12.188,31	12.188,31	12.188,31													
2	RED DE ABASTECIMIENTOS		733,96	733,96	733,96	733,96	733,96	733,96									
3	OBRA CIVIL DE ALUMBRAMIENTO					4.324,33	4.324,33										
4	DRENAJE					1.181,44	1.181,44	1.181,44	1.181,44	1.181,44							
5	PAVIMENTACIÓN					11.073,97	11.073,97	11.073,97	11.073,97	11.073,97	11.073,97	11.073,97	11.073,97	11.073,97	11.073,97	11.073,97	11.073,97
6	JARDINERÍA									1.192,38	1.192,38	1.192,38	1.192,38	1.192,38	1.192,38	1.192,38	1.192,38
7	SEÑALIZACIÓN									226,10	226,10	226,10	226,10	226,10	226,10	226,10	226,10
8	SEGURIDAD Y SALUD	62,50	62,50	62,50	62,50	62,50	62,50	62,50	62,50	62,50	62,50	62,50	62,50	62,50	62,50	62,50	62,50
9	GESTIÓN DE RESIDUOS	43,71	43,71	43,71	43,71	43,71	43,71	43,71	43,71	43,71	43,71	43,71	43,71	43,71	43,71	43,71	43,71
10	VARIOS	143,98	143,98	143,98	143,98	143,98	143,98	143,98	143,98	143,98	143,98	143,98	143,98	143,98	143,98	143,98	143,98

ANEXO III

MODELO CARTELES INFORMATIVOS

MEDIDAS FORMATO ESTÁNDAR A1

OBRA FINANCIADA (O CONFINANACIADA , *según corresponda*) **POR:****OBRA:***NOMBRE DE LA OBRA***EMPRESA ADJUDICATARIA:***NOMBRE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA***PRESUPUESTO (IVA INLCUÍDO):**€**PLAZO DE EJECUCIÓN:***MESES*